

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PRENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAUL VEGA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, LA ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, EL ING. CARLOS ERREGUÍN RÍOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL C. ENRIQUE VARGAS PEREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAUL ROSILLO GARFIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO":

- I.- Que es un Órgano Público Autónomo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Que las personas que lo representan se encuentran facultadas para ello en términos de los artículos 31 Fracción VIII, 48, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- III.- Que su domicilio se ubica en Avenida Juárez, número 10, Colonia Centro, en Cadereyta de Montes, Querétaro. Código Postal 76500.
- IV.- Que es su Registro Federal de Contribuyentes es MCQ8501013N7.

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- I.- Que es una persona física con domicilio en calle Circuito Querétaro, número 283, colonia Inf Prados de Oriente, San Juan Del Río, Querétaro, C.P. 76804 que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ROGR550202E0.
- II.- Que dentro de sus actividades se contempla entre otros la edición, publicación, comercialización y venta del periódico de edición semanal denominado "Bitácora".
- III.- Que cuenta con los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para la ejecución de los actividades objeto de este contrato.

Estando de acuerdo ambas partes se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO del presente contrato.

EL OBJETO y fin del presente contrato es el servicio que prestará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a fin de que proporcione la difusión de las actividades de "EL MUNICIPIO", destinando un espacio de una plana de 25.3 cm por 16.4 cm, de forma semanal en el en el periódico "Bitácora".

En efecto, la causa determinante de la voluntad de ambas partes para la celebración del presente contrato, consiste en que "EL MUNICIPIO" solicitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice la publicación de determinado evento a información, que le indique "EL MUNICIPIO" en el periódico "Bitácora".

SEGUNDA.- DEL MONTO del presente contrato.

La cantidad que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice la publicación de los eventos o información que se le indique en el periódico "Bitácora", será de \$5,000.00 (Cinco Mil pesos 00/100 m.n.) Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, misma que será pagada dentro de los 15 (quince) días siguientes a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue la factura correspondiente.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA del presente contrato.

"LAS PARTES" pactan que el presente contrato tenga como duración o vigencia del día 15 de diciembre del 2015 hasta el día 30 de septiembre del año 2016.

CUARTA.- De las SOLICITUDES PARA COBERTURA Y DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" establecen que "EL MUNICIPIO" solicitará la difusión de un evento o la publicación de información generada por "EL MUNICIPIO", en el periódico "Bitácora", mediante una solicitud que realizará la Titular del Área de Comunicación Social.

QUINTA.- De la CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier tipo de información que no sea del dominio público entregada por una de "LAS PARTES" a la otra con motivo del servicio materia del presente contrato, deberá ser considerada y tratada por como Información Confidencial, por lo que a fin de preservar y asegurar la confidencialidad de la información recibida "LAS PARTES" se comprometen a no divulgarla por ningún medio de comunicación, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato, por lo que se comprometen a mantener totalmente la confidencialidad de la información por un periodo no menor de 5 (cinco) años posteriores a que éste haya fenecido, reconociendo ambas partes que la violación a las obligaciones antes mencionadas puede generar acciones por daños y perjuicios.

SEXTA.- De las RELACIONES LABORALES.

(Handwritten marks and signatures)

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato na las caloca en un plana de subordinación que represente una relación laboral entre ambas, ni entre el personal de estas, por lo que cada una será responsable de las obligaciones derivadas de las dispasiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus respectivos empleadas.

SÉPTIMA.- De la CESIÓN DE DERECHOS.

Tanto "EL MUNICIPIO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos u obligaciones derivados de este contrato, por lo que la inobservancia de lo pactado en la presente cláusula será causa de rescisión del mismo y la parte que incumpla pagará a la otra los daños y perjuicios que le cause.

OCTAVA.- MODIFICACIONES al presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos, condiciones u obligaciones establecidas en el presente contrato o sus anexos, deberá realizarse por escrito y mediante acuerdo entre ambas, anexándose la modificación correspondiente al presente instrumento a fin de que tome parte integral del mismo.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

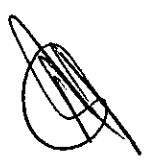
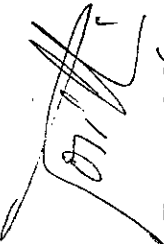
Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las obligaciones que contrae al celebrar este contrato, se obliga en pagar a "EL MUNICIPIO" por concepto de pena convencional la cantidad de \$2.000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) y está de acuerdo que "EL MUNICIPIO" de por rescindido el contrato.

DÉCIMAS.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción IV y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro, ambas partes están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, sin responsabilidad para este.

DÉCIMA PRIMERA.- De la INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de Cadereyta de Montes, Qro., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa les pudiere corresponder.



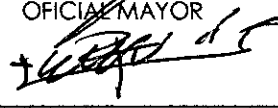
Enteradas las partes del alcance y valor legal del presente contrato, lo firman por duplicado, en la ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, a 15 de diciembre del 2015.


"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

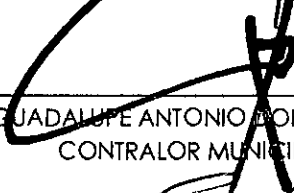
C. RAÚL ROSILLO GARFIAS



"EL MUNICIPIO"

LIC. JUAN RAÚL VEGA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR


ING. CARLOS ERREGUÍN RÍOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. MAGDALENA BARRERA LEDESMA
TESORERA MUNICIPAL


C. J. GUADALUPE ANTONIO BORANTES MORALES
CONTRALOR MUNICIPAL


C. ENRIQUE VARGAS PÉREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES